

A las Bromatologías Municipales de la Provincia de Mendoza

El Departamento de Inocuidad Alimentaria pone en su conocimiento:

A. Que la Municipalidad de Lavalle-Mendoza, detectó la comercialización de los productos cuya información a continuación se detalla:

- 1. “SALSA DE TOMATE, marca LA CONVICCIÓN, sin RNE y RNPA, contenido neto 500 g, fecha de elaboración: febrero 2024, vencimiento: abril 2027”.**
- 2. “SALSA DE TOMATE PICANTE, marca LA CONVICCIÓN, sin RNE y RNPA, contenido neto 500 g,, fecha de elaboración: abril 2024, vencimiento: junio 2027”.**

Se adjuntan fotografías del rótulo.

B. Que en este contexto, el Departamento de Inocuidad Alimentaria consultó la base de datos del SIFeGA (Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos) los productos en SIFeGA y la base de datos anterior al SIFeGA, y no halló registros de producto (RNPA) ni de establecimiento (RNE) asociados a dichos productos.

C. Que por lo expuesto, se trata de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en establecimientos determinados y no puede garantizarse su trazabilidad, dado

que no existen autorizaciones sanitarias de establecimiento ni de producto alimenticio vinculadas a los mismos.

D. Que atento a lo anteriormente mencionado, los productos se hallan en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, a los artículos, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino; por carecer de registros de producto y de establecimiento, por contar el rótulo con información obligatoria faltante; resultando ser en consecuencia productos ilegales.

Por ello,

EL DEPARTAMENTO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio provincial del producto con denominación “SALSA DE TOMATE” marca “LA CONVICCIÓN” y “SALSA DE TOMATE PICANTE” marca “LA CONVICCIÓN”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros de producto y de establecimiento, por contar el rótulo con información obligatoria faltante; resultando ser en consecuencia productos ilegales.

- 2º.-** Comuníquese a todas las Áreas de este Departamento de Inocuidad Alimentaria, a las Autoridades Bromatológicas de los Municipios y a quienes corresponda.
- 3º.-** En caso de detección se procede a su decomiso y destino final. Lábrese acta e infórmese a este Departamento sobre las actuaciones realizadas.
- 4º.-** Publíquese en la página oficial de este Departamento de Inocuidad Alimentaria dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Mendoza, 30/12/2024

Departamento de Inocuidad Alimentaria
Ministerio de Salud y Deportes
Gobierno de Mendoza

ANEXO



Imágenes 1 y 2: Vistas frontal y posterior del rótulo del producto SALSA DE TOMATE .



MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE SALUD
Departamento de Inocuidad Alimentaria



Imagen 3: Vista lateral del rótulo del producto SALSA DE TOMATE.



Imagen 4: Vista frontal del rótulo del producto SALSA DE TOMATE PICANTE.